

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Año CII

B.O. N° 108

20 de Septiembre de 2019



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES
LEGISLATURA DE JUJUY
LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE
LEY N° 6136
"TRANSFERENCIA DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL PODER JUDICIAL AL PODER EJECUTIVO. CREACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO"
TITULO I

ARTÍCULO 1.- Transfíerese el Registro Público de Comercio del ámbito del Poder Judicial al Poder Ejecutivo de la Provincia.-

ARTÍCULO 2.- Créase el Registro Público bajo dependencia orgánica, funcional y administrativa de Fiscalía de Estado, que actuará como Autoridad de Aplicación de la presente Ley.-

ARTÍCULO 3.- La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo el registro, control y fiscalización pública de las personas jurídicas, sujetos y actos previstos en la presente Ley, que se constituyan, operen, celebren o ejecuten en el ámbito de la Provincia de Jujuy, conforme los principios y reglas de la materia.-

TITULO II
FUNCIONES REGISTRALES, DE CONTRALOR y ADMINISTRATIVAS
FUNCIÓN REGISTRAL

ARTÍCULO 4.- La Autoridad de Aplicación ejercerá funciones registrales de:

1. Las personas jurídicas que se constituyan en la Provincia de Jujuy, o que, constituidas en otra jurisdicción, ejercieren su principal actividad en ésta, o establecieran en ella filiales, asientos o cualquier especie de repartición permanente.
2. Organización del Registro Público de acuerdo a las funciones conferidas por el Código Civil y Comercial y Leyes complementarias, y en particular:
 - a) Llevar los libros de la matrícula de las personas humanas o jurídicas privadas económicamente organizadas, o de titulares de una empresa o establecimiento comercial, industrial o de servicios, debiendo por vía reglamentaria establecer los recaudos formales que deberán cumplir los libros respectivos.-
 - b) Inscribir:
 - i. Las sociedades constituidas en el extranjero que hagan ejercicio habitual en la Provincia, de actos comprendidos en su objeto social, establezcan sucursal o cualquier otra especie de representación permanente;
 - ii. Las personas humanas con actividad económica organizada que estén obligadas a su inscripción, o bien, que sin estar obligadas decidan inscribirse de manera voluntaria;
 - iii. Los contratos de la sociedad comercial, modificaciones, disolución y liquidación. Se inscribirán en forma automática las modificaciones de estatutos, disolución y liquidación de sociedades sometidas a la fiscalización de la Comisión Nacional de Valores.
 - iv. Contratos Asociativos;
 - v. Documentos que así lo dispongan de manera expresa, salvo que la competencia corresponda a otra autoridad pública nacional o provincial;

FUNCIÓN DE CONTRALOR-FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 5.- Para el ejercicio de la función de contralor y fiscalizadora, la Autoridad de Aplicación tendrá las siguientes facultades:

- a) Otorgar o denegar la autorización para funcionar, y las modificaciones estatutarias de los entes bajo su control, como también en la fiscalización de cualquier proceso de transformación y demás actividades que por Ley le fuera encomendada.
- b) Autorizar sistemas contables informáticos de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
- c) Requerir información de todo documento que estime necesario, realizar investigaciones e inspecciones, pudiendo examinar los libros y documentos, solicitar informes a las autoridades, responsables, personal y a terceros;
- d) Recibir y sustanciar denuncias de los interesados.
- e) Formular denuncia ante las autoridades cuando los hechos o actos que lleguen a su conocimiento puedan dar lugar al ejercicio de la acción pública. Podrán solicitar en forma directa a los agentes fiscales, el ejercicio de las acciones judiciales pertinentes, en los casos de

violación o incumplimiento de las disposiciones en las que esté interesado el orden público.

- f) Hacer cumplir sus decisiones, a cuyo efecto puede requerir al juez competente:
 - 1) Auxilio de la fuerza pública; 2) Allanamiento de domicilio y la clausura de locales; 3) Secuestro de libros y demás documentación.
- g) Declarar irregulares e ineficaces a los efectos administrativos, los actos sometidos a su fiscalización, cuando sean contrarios a la Ley, al estatuto o a los reglamentos.
- h) Solicitar al Fiscal de Estado se tramite la intervención o el retiro de la autorización en los términos del Artículo 34 de la Constitución de la Provincia cuando: a) Verifique actos graves que importen violación de la Ley, reglamento o del estatuto; b) Se vea comprometido el interés público y, c) Exista imposibilidad de cumplimiento del objeto social.
- i) Aplicar sanciones a las entidades con personería jurídica, directores, administradores; a los responsables de entidades no autorizadas, y en general a toda persona o entidad que no suministre, falsee datos o no dé cumplimiento a obligaciones impuestas por Ley, reglamentos o estatutos, y que de cualquier modo dificulten las funciones de contralor del órgano de aplicación.
- j) Dictar disposiciones de carácter general acerca de los procedimientos internos y los documentos que deben presentar los interesados. Estas facultades no excluyen las que el ordenamiento jurídico atribuye a otros organismos.

ARTÍCULO 6.- En caso de las sociedades constituidas en el extranjero que desarrollen en la Provincia ejercicio habitual de actos comprendidos en su objeto social, establezcan sucursal, asiento o cualquier otra especie de representación permanente, la Autoridad de Aplicación tendrá las funciones siguientes:

- a) Controlar y conformar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 118 y determinar las formalidades a cumplir del Artículo 119 de la Ley General de Sociedades (Ley Nacional N° 19.550).
- b) Fiscalizar el funcionamiento, disolución y liquidación de las agencias y sucursales de sociedades constituidas en el extranjero ejerciendo las facultades y funciones enunciadas en los Incisos a), b), c), e) y f) del Artículo 7 de la presente Ley.

ARTÍCULO 7.- En caso de las asociaciones civiles y las fundaciones, la Autoridad de Aplicación tendrá las funciones siguientes:

- a) Autorizar y fiscalizar su funcionamiento, aprobar sus estatutos y reformas.
- b) Intervenir, con facultades arbitrales, en los conflictos entre las asociaciones y sus asociados, a petición de parte y con el consentimiento de la otra. En este caso, el procedimiento y los efectos se regirán en lo pertinente por el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy. Esta intervención no enerva el ejercicio de las atribuciones establecidas en el Artículo 5.
- c) Considerar, investigar y resolver las denuncias de los asociados o de terceros con interés legítimo.
- d) Dictaminar sobre consultas formuladas por las entidades.
- e) Asistir a las asambleas.
- f) Convocar a Asamblea en las asociaciones y del Consejo de Administración en las fundaciones, a pedido de cualquier miembro, cuando la solicitud fuere pertinente y en los casos que constate irregularidades graves en resguardo del interés público.

FUNCIÓN ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 8.- En ejercicio de su función administrativa la Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo:

- a) Asesorar a los Organismos del Estado en todo lo que sea materia de su competencia conforme esta Ley y la normativa que en el futuro se dicte.
- b) Realizar estudios e investigaciones de orden jurídico y contable sobre las materias propias de su competencia, organizar cursos, conferencias y promover o efectuar publicaciones, a cuyos fines podrá colaborar con otros organismos especializados.
- c) Dictar las normas reglamentarias necesarias para su funcionamiento y proponer al Poder Ejecutivo, por intermedio de Fiscalía de Estado, proyectos de Ley relacionados con las funciones, procedimientos o materia que hagan a su competencia.
- d) Atender directamente los pedidos de informes formulados por el Poder Judicial, los organismos de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, y demás entes.
- e) Coordinar con los organismos nacionales o municipales, la fiscalización de las entidades sometidas a su competencia.
- f) Crear delegaciones, celebrar convenios con municipios tendientes a descentralizar funciones operativas.
- g) Dictar las disposiciones de funcionamiento y procedimiento interno.

TITULO III
SANCIONES

ARTÍCULO 9.- La Autoridad de Aplicación impondrá sanciones a las entidades con personería jurídica, directores, administradores; a los responsables de entidades no autorizadas, y en general a toda persona o entidad que no suministre, falsee datos o no dé cumplimiento a obligaciones impuestas por Ley, reglamentos o estatutos, y que de cualquier modo dificulten las funciones de contralor del órgano de aplicación.

No podrá imponer sanciones cuando las mismas sean de competencia exclusiva de la Comisión Nacional de Valores o de todo otro Ente Nacional o Provincial.-

ARTÍCULO 10.- La Autoridad de Aplicación podrá imponer a las sociedades las sanciones establecidas por el Artículo 302 de la Ley General de Sociedades (Ley Nacional N° 19.550). En los demás casos, si las Leyes especiales o de fondo no establecen sanciones específicas, supletoriamente. Podrá aplicar: a) Apercibimiento; b) Apercibimiento con publicación a cargo del infractor; c) Multa que se graduarán según la gravedad del hecho, la reincidencia en la comisión de infracciones y en su caso, el capital o el patrimonio del infractor, hasta el monto de diez (10) salarios mínimos vitales y móviles.-

ARTÍCULO 11.- Las infracciones y sanciones serán resueltas previo sumario administrativo, respetando el debido proceso y el derecho de defensa.-

ARTÍCULO 12.- La resolución firme y consentida que imponga una sanción, tendrá fuerza ejecutiva, y su cobro se ejecutará por el procedimiento previsto en la Ley N° 2.501 "De Apremio". Constituirá título suficiente la copia auténtica de la resolución sancionatoria, y/o de la sentencia confirmatoria en su caso.-

ARTÍCULO 13.- Lo efectivamente recaudado por la Autoridad de Aplicación en concepto de multas será destinado a financiar gastos de reorganización, equipamiento, elementos para el funcionamiento, viáticos y traslado de personal inherentes al Registro Público, de acuerdo a las condiciones y modalidades que establezca la reglamentación.-

ARTÍCULO 14.- Las sanciones deberán ser registradas en una base informática, la que podrá ser consultada a pedido fundado de parte interesada.-

TITULO IV

RECURSOS

ARTÍCULO 15.- Los interesados podrán interponer recurso de revocatoria ante la Autoridad de Aplicación para agotar la vía administrativa. A opción del interesado, podrá recurrir por vía jerárquica solamente ante el Fiscal de Estado, cuya resolución tendrá el mismo efecto que la revocatoria. En ambos casos, las resoluciones serán recurribles ante la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy dentro del plazo de quince (15) días desde la notificación fehaciente del acto administrativo emitido por la autoridad llamada a decidir en cualquiera de las instancias.-

ARTÍCULO 16.- El recurso ante la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial se concederá en relación y con efecto devolutivo. La apelación contra las resoluciones que impongan multa será con efecto suspensivo.-

ARTÍCULO 17.- La Autoridad de Aplicación, ante las peticiones formuladas, deberá expedirse en el plazo de treinta (30) días hábiles desde su presentación, pudiendo por razones fundadas disponer su suspensión. Vencido el plazo el interesado podrá formular requerimiento ante la misma autoridad o solicitar el expreso avocamiento del Fiscal de Estado. La resolución definitiva del Fiscal de Estado agotará la vía administrativa.-

TITULO V

RÉGIMEN DE LOS FUNCIONARIOS

ARTÍCULO 18.- La Autoridad de Aplicación, estará a cargo de un funcionario público cuya jerarquía será determinado por el Poder Ejecutivo Provincial, el que deberá poseer título de abogado, contador público nacional o escribano con no menos de cinco (5) años de ejercicio en la profesión.-

ARTÍCULO 19.- Corresponderá a dicho funcionario:

- Ejecutar los actos propios de la competencia de la dependencia, con todas las atribuciones que resultan de esta Ley.
- Interpretar, con carácter general y particular, las disposiciones legales aplicables a las personas sometidas a su control.
- Adoptar medidas para administración, organización y funcionamiento interno.

ARTÍCULO 20.- Queda prohibido al funcionario y dependientes:

- Revelar los actos de los sujetos sometidos a su control, salvo a sus superiores jerárquicos.
- Desempeñar cargos en los órganos de los entes sujetos a control.

La infracción será causal de remoción del cargo sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

TITULO VI

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 21.- El Registro Público se integrará con el personal profesional, técnico y administrativo que cumple funciones en Fiscalía de Estado, y demás personal que se le asigne.

ARTÍCULO 22.- El Poder Ejecutivo y el Poder Judicial deberán adoptar las medidas conducentes a efectos de instrumentar el traspaso de los archivos, documentos, registros y trámites iniciados ante el Registro Público de Comercio a la Autoridad de Aplicación. No obstante ello el Registro Público de Comercio continuará prestando el servicio con normalidad hasta la efectiva instrumentación del traspaso definitivo.-

ARTÍCULO 23.- Deróguense los Artículos 184 a 194 de la Ley N° 4.055 "Ley Orgánica del Poder Judicial".-

ARTÍCULO 24.- El Poder Ejecutivo Provincial, a través de Fiscalía de Estado dictará las normas y disposiciones reglamentarias.-

ARTÍCULO 25.- Deróguense toda otra disposición que se oponga a la presente Ley.-

ARTÍCULO 26.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Septiembre de 2019.-

Dr. Nicolás Martín Snopek
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

C.P.N. Carlos G. Haquim
Presidente
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-

EXPTE. N° 200-390/2019.-

CORRESP. A LEY N° 6136.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 SET. 2019.-

Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Ministerio de Gobierno y Justicia; Ministerio de Hacienda y Finanzas; Ministerio de Desarrollo Económico y Producción; Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; Ministerio de Salud; Ministerio de Desarrollo Humano; Ministerio de Educación; Ministerio de Trabajo y Empleo; Ministerio de Cultura y Turismo; Ministerio de Ambiente; Ministerio de Seguridad y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHIVASE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8024-S/2018.-

EXPTE. N° 700-565/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 NOV. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 01 de abril de 2018, a la **OD. EDITH MARIELA MORENO FRANCK D.N.I N° 21.955.568**, en el cargo de DIRECTORA DE ODONTOLOGÍA DE LA PROVINCIA, dependiente de la Secretaría de Salud, del Ministerio de Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

ARTÍCULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, concédase a la OD. Edith Mariela Moreno Franck, Licencia sin Goce de Haberes en el cargo Categoría D, Agrupamiento Profesional-Ley 4418, del Hospital "Dr. Wenceslao Gallardo", con retroactividad al 01 de abril de 2018 y mientras se desempeñe en el cargo individualizado en el artículo 1°.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8272-MS/2018.-

EXPTE. N° 200-53/18

c/agdo: 1400-350/16 v 1401-1054/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Almazán Fabián Diego, D.N.I. N° 36.909.910, en contra de la Resolución N° 018-MS/18, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no implica rehabilitar instancias y/o plazos vencidos, sino, solo dar respuestas a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincial en su artículo 33°, impone a los funcionarios públicos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9583-S/2019.-

EXPTE. N° 714-3231/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUN. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la promoción de la Sra. Alicia Roxana Jurado CUIL 27-13284005-4, al cargo categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, en la U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria, a partir del 1° de enero de 2019.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto, se imputará a la partida que a continuación se detalla:

Ejercicio 2019:

El Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019 Ley N° 6113, prevé para la jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: "R6-01-02" Hospital Pablo Soria, la Partida de Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-01-37 "Adecuación Ley N° 4413 y Ley N° 5502" U. de O. "6" Secretaría de Salud de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud.-



ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I y del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9587-S/2019.-

EXPTE. N° 736-39/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUN. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la promoción del Sr. Rene Hilario Quispe, CUIL 20-11072544-3, al cargo categoría B-5, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley 4413, de la U. de O.: R6 Secretaría de Salud, a partir del 1° de enero del año 2019.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se imputará a la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

EJERCICIO 2019:

La partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6113, para la U. de O.: R6 Secretaría de Salud, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando Créditos de la Partida prevista en la jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del art. 3, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y modificaciones necesarias, y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley 3161/74 modificada por Ley 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9705-E/2019.-

EXPTE. N° 1056-6417-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUN. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero de 2019 a la Categoría 24 Agrupamiento de Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la Sra. Cristina Lamas C.U.I.L. N° 27-12182875-3, Personal de Planta Permanente Categoría 15 del Escalafón General, en la Escuela N° 360 "Teodoro Sánchez de Bustamante", dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2019: Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6113, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "4" - Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando Créditos de la Partida prevista en la U. de O. "K" Obligaciones a cargo del tesoro - denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9708-G/2019.-

EXPTE. N° 0200-344-2017

y agregados: 0200-211-15, 0222-142-16, 0261-006-16, 0248-115-15, 0248-120-15, 0248-119-15, 0248-121-15, 0757-531-02, 0248-057-13, 0248-112-15, 0261-007-16, 0261-314-17, 0261-081-17 y 0261-080-17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por la señora RITA ISABEL MAMANI, DNI N° 16.637.996, en contra de la Resolución N° 0105-SPI-17 dictada por la Secretaría de Pueblos Indígenas, a tenor de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría General de la Gobernación notifíquese a la recurrente de los términos del presente Decreto, con remisión de copia auténtica.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9752-S/2019.-

EXPTE. N° 714-1477/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUL. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la promoción de la Sra. Mendez Felisa Yola CUIL 23-18772259-4 a la categoría 24 (c-4), agrupamiento técnico del Escalafón General, en la U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria, a partir del 1° de enero de 2019.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto, se imputará a la partida, que a continuación se detalla:

EJERCICIO 2019:

El Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019, Ley N° 6113, prevé para la jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: "R6-01-02" Hospital Pablo Soria, la Partida de Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomara fondos de la partida 01-01-01-01-37 "Adecuación Ley N° 4413 y Ley N° 5502" U. de O. "6" Secretaria de Salud de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud.-

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I y del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9780-S/2019.-

EXPTE. N° 714-1709/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUL. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la promoción del Sr. OSCAR GUILLERMO FLORES, CUIL 23-11072367-9, al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74 en la U. de O. 6-01-02 Hospital "Pablo Soria", a partir del 1 de enero de 2019.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con la Partida Presupuestaria, que a continuación se detalla:

EJERCICIO 2019:

El Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019, Ley N° 6113, prevé para la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de 6-01-02 Hospital Pablo Soria, la Partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-37 "Adecuación Ley N° 4413 y Ley N° 5502 U. de O. "6" Secretaria de Salud de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud".-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3, Anexo I y del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y modificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley 3161/74 modificada por Ley 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9782-E/2019.-

EXPTE. N° 1056-7164-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUL. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero del 2019 a la Categoría 24 Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la SRA. LIDIA BURGOS, CUIL N° 27-05891147-5, Personal de Planta Permanente, Categoría 15 en la Escuela N° 322 "Independencia del Perú" de la Localidad de San Antonio, dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07; reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2019: Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019, Ley N° 6113, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "4" - Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502" U. de O. "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal, para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°. Anexo i, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR



DECRETO N° 9929-S/2019.-**EXPT E N° 778-277/16.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2019.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el artículo 1° del Decreto N° 4943-S-17, de fecha 24 de octubre de 2.017, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°.- Asignase a la Bioquímica Sonia Beatriz García, CUIL 27-17053088-3 quien revista en el cargo categoría B (j-1), Agrupamiento Profesional, Ley 4418, de la U. de O.: R2 Secretaria de Coordinación de Atención de la Salud, el adicional por función jerárquica como Jefe del Servicio de Fiscalización en el carácter de interino, en el porcentual del 65% sobre la categoría de revista, con retroactividad al 09 de mayo de 2016 y hasta que se llame a concurso, de conformidad a lo expresado en el exordio."

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expte. N° 778-277/16, caratulado "DPTO SUNIBROM SOLICITA SE ASIGNE FUNCIONES DE JEFE DE SERVICIO DE FISCALIZACION, A LA BIOQ. SONIA BEATRIZ GARCIA", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019 - Ley N° 6113, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9940-S/2019.-**EXPT E N° 714-3097/17.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2019.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la promoción del Sr. MAURICIO SAJAMA, CUIL 20-08468631-0, al cargo categoría 24 (A-1) 83%, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, en la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", a partir del 1° de enero de 2.019.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto, se imputará a la partida, que a continuación se detalla:

EJERCICIO 2019:

El Presupuesto General de Gastos y Recursos, Ejercicio 2019, Ley 6113, prevé para la jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: 6-01-02 Hospital Pablo Soria, la Partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-01-37 "Adecuación Ley N° 4413 y Ley N° 5502" U. de O. "6" Secretaria de Salud de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud.-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3, Anexo I y del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los tramites, comunicaciones y modificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley 3161/74 modificada por Ley 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9941-S/2019.-**EXPT E N° 714-3335/17.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2019.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la promoción de la Sra. Cáceres Néliida Delia, CUIL 27--13284675-3, al cargo categoría A-5 (i-1), agrupamiento profesional, escalafón profesional, en la U. de O.:R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", a partir del 1° de enero de 2019.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2019:

El Presupuesto General de Gastos y Recursos, Ejercicio 2.019, Ley 6113, prevé para la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O."6-01-02" Hospital "Pablo Soria", la partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-01-37 "Adecuación Ley N° 4413 y Ley 5502", U. de O. "6" Secretaria de Salud de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud. -

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° Bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9942-S/2019.-**EXPT E N° 714-3587/17.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2019.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la promoción de la Sra. OLGA SABINA VILCA, CUIL 27-10761697-2, al cargo categoría A-5 (i-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", a partir del 1 de enero de 2.018.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto, se imputará a la partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2.019- Ley N° 6113, que a continuación se detalla:

EJERCICIO 2019:

El Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019, Ley N° 6113, prevé para la jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: 6-01-02 Hospital Pablo Soria, la Partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-01-37 "Adecuación Ley N° 4413 y Ley N° 5502" U. de O. "6" Secretaria de Salud de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud.-

EJERCICIOS ANTERIORES: (período no consolidado):

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26: "P/Pago Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" y conforme a la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del Decreto que correspondan a ejercicios vencidos del periodo no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del art. 3, Anexo I y del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los tramites, comunicaciones y modificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley 3161/74 modificada por Ley 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9965-E/2019.-**EXPT E N° 1056-14470-17.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUL. 2019.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero del 2019 a la Categoría 24 Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la SEÑORA GABRIELA DEL VALLE REAL, CUIL N° 27-12762979-5, Personal de Planta Permanente, Categoría 22, de la Escuela N° 123" General Manuel Belgrano", dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2019.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019, Ley N° 6113, prevé para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "4". Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502" U. de O. "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los tramites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10066-E/2019.-**EXPT E N° 1056-4457-18.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 AGO. 2019.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero del 2019 a la Categoría 24 Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, al SEÑOR ANTONIO GASPARD RAMOS, CUIL N° 20-10684906-5, Personal de Planta Permanente, Categoría 10 de la Escuela N° 241 "Provincia de Neuquén", dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2019.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019, Ley N° 6113, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "4". Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502" U. de O. "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-



ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 11922-E/2019.-

EXPTE N° NB-1058-52-19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ABR. 2019.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, a la liberación de fondos, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 25/100 ctvos. (\$488.456,25), Resolución Nacional N° 2019-21-APN-SECICYCE-ME, a favor del Programa N° 47 de implementación del Plan Nacional Integral de Educación Digital, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Establécese que lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución será solventado con fondos transferidos mediante Resolución Nacional N° 2019-21-APN-SECICYCE-ME depositados en la Cuenta Corriente N° 48820305/74 "Transformación de la Educación Técnico Profesional" del Banco de la Nación Argentina.-

ARTICULO 3°.- Establécese que los fondos transferidos serán destinados a hacer frente a las erogaciones que demanden las acciones previstas por el Programa N° 47 PLANIED- de esta jurisdicción y los mismos deberán imputarse a la partida presupuestaria vigente al momento del pago.-

ARTICULO 4°.- Dispónese que la rendición de cuentas de los fondos otorgados por el Artículo 1° estará a cargo del Responsable del Área de Educación Digital de este Ministerio, la que deberá efectuarse concluida la acción que motivó la liberación de fondos.-

ARTICULO 5°.- Procédase a notificar por Jefatura de Despacho los términos de la presente resolución a la Secretaría de Innovación y Calidad Educativa y la Dirección General de Administración.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 638-ISPTvV/2019.-

EXPTE N° 0516-766/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAY. 2019.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébese el Plano de Mensura y Loteo del inmueble, individualizado como Parcela 703, Padrón B-22499, Circunscripción 2, Sección 4, Matrícula B-20699, ubicado en la Localidad de Santo Domingo, Departamento El Carmen, provincia de Jujuy, de propiedad de la sociedad comercial ROMA SRL.-

ARTICULO 2°.- Dispónese que la aprobación del presente fraccionamiento es al sólo efecto de su Registración en la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo la completa responsabilidad técnica del profesional actuante -

ARTICULO 3°.- Aceptase la Donación de los espacios reservados para Uso Público (fs. 14/15), que surgen del Plano que por este acto se aprueba, según exigencias de la Ley 2903/72. Consecuentemente el Departamento Registro Inmobiliario de la Dirección Provincial de Inmuebles tomará razón de los espacios destinados para uso público, según exigencias de la Ley N° 2903/72, atento a lo establecido en el Artículo 1553 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994).-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti
Ministro de Infraestructura,
Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

CONSEJO DE MEDICOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY-LEY 4177/86.-

RESOLUCION N° 220-19-2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2019.-

VISTO: La falta de pago de cuotas que adeuda el Profesional matriculado en este Consejo, Dr. SANCHEZ PARRADO, MARCELO TELESFORO, M.P. N° 3941; y **CONSIDERANDO:** Que el pago de las cuotas ordinarias constituye una obligación esencial de todo Profesional Médico conforme a la norma del Artículo 30° inc. g) de la Ley 4177/86. Que es necesario por parte de este Consejo asegurar la igualdad de trato en el cumplimiento de las disposiciones vigentes. Que corresponde aplicar en el caso de marras la suspensión en la Matrícula al Profesional Médico Matrícula N° 3941, conforme lo estatuido en el Artículo 40° de la Ley 4177/86 y Artículo 164 del Decreto 4898-BS-86. Que dicho Profesional se encuentra en Mora en el cumplimiento de sus obligaciones habiendo sido requerido para el pago de un modo fehaciente, que obra agregada a este Expediente. Por ello:

LA MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO DE MEDICOS DE JUJUY

RESUELVE: 1° Suspéndase en el Ejercicio Profesional, al Dr. SANCHEZ PARRADO, MARCELO TELESFORO, M.P. N° 3941, hasta tanto regularice su deuda con este Consejo de Médicos.- 2° Déjase aclarado que dicha Suspensión importa la imposibilidad de ejercer la Profesión Médica en forma pública o privada, como el ejercicio de cargos

que requieran la condición de Médico para ser desempeñados, en todo el territorio de la Provincia.- 3° Notifíquese por medio fehaciente al Profesional Suspendido, a la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Provincia, al Colegio Médico de Jujuy, al Instituto de Seguros de Jujuy, y Obras Sociales que actúan en el ámbito del territorio de la Provincia.- 4° Las costas y costos que requieran el cumplimiento de la presente Resolución serán impuestas al Profesional Médico mencionado en el Artículo 1°, como único responsable del dictado de la presente.- 5° Archívese copia de estas actuaciones en el Legajo personal del Profesional involucrado a los fines de que quede constancia, como antecedente.- 6° Notifíquese en la forma prevista, regístrese y archívese copia de la misma.- Firmado: Dr. Sebastián Romero Arena-Presidente; Dr. Sergio F. Barrera Ruiz-Vice-Presidente; Dr. Francisco Picchetti-Secretario; Dr. Marcelo O. Cachizumba-Vocal Titular y Dr. Cruz David Lascano-Vocal Titular.- (13/09/19).-

20 SEPT. LIQ. 18829 \$165.00.-

CONSEJO DE MEDICOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY-LEY 4177/86

RESOLUCION N° 226-19-2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019.-

VISTO: La falta de pago de cuotas que adeuda la Profesional matriculada en este Consejo, Dra. AREVALO, ROSA CRISTINA, M.P. N° 3321; y

CONSIDERANDO: Que el pago de las cuotas ordinarias constituye una obligación esencial de todo Profesional Médico conforme a la norma del Artículo 30° inc. g) de la Ley 4177/86. Que es necesario por parte de este Consejo asegurar la igualdad de trato en el cumplimiento de las disposiciones vigentes. Que corresponde aplicar en el caso de marras la suspensión en la Matrícula a la Profesional Médica Matrícula N° 3321, conforme lo estatuido en el Artículo 40° de la Ley 4177/86 y Artículo 164 del Decreto 4898-BS-86.- Que dicha Profesional se encuentra en Mora en el cumplimiento de sus obligaciones habiendo sido requerido para el pago de un modo fehaciente, que obra agregada a este Expediente.- Por ello:

LA MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO DE MEDICOS DE JUJUY

RESUELVE: 1° Suspéndase en el Ejercicio Profesional, a la Dra. AREVALO, ROSA CRISTINA, M.P. N° 3321, hasta tanto regularice su deuda con este Consejo de Médicos.- 2° Déjase aclarado que dicha Suspensión importa la imposibilidad de ejercer la Profesión Médica en forma pública o privada, como el ejercicio de cargos que requieran la condición de Médico para ser desempeñados, en todo el territorio de la Provincia.- 3° Notifíquese por medio fehaciente a la Profesional Suspendida, a la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Provincia, al Colegio Médico de Jujuy, al Instituto de Seguros de Jujuy, y Obras Sociales que actúan en el ámbito del territorio de la Provincia.- 4° Las costas y costos que requieran el cumplimiento de la presente Resolución serán impuestas a la Profesional Médica mencionada en el Artículo 1°, como única responsable del dictado de la presente.- 5° Archívese copia de estas actuaciones en el Legajo personal de la Profesional involucrada a los fines de que quede constancia, como antecedente.- 6° Notifíquese en la forma prevista, regístrese y archívese copia de la misma.- Firmado: Dr. Sebastián Romero Arena-Presidente; Dr. Sergio F. Barrera Ruiz-Vice-Presidente; Dr. Francisco Picchetti-Secretario; Dr. Marcelo O. Cachizumba-Vocal Titular, y Dr. Cruz David Lascano-Vocal Titular.- (13/09/19).-

20 SEPT. LIQ. 18829 \$165.00.-

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - TRIBUNAL EVALUADOR.-

CONCURSOS.-

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 03 días del mes de septiembre de 2019, y reunidos los miembros del Tribunal Evaluador, Dr. Pablo Baca, Dr. Jorge Daniel Alsina, Dra. Mónica Jauregui, Dr. Ernesto Daniel Suárez, Dr. Arturo Pfister Puch, Dr. Javier Gronda y conforme artículo 2° del reglamento de concursos para la designación de Magistrados, Defensores y Fiscales del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy, aprobado por Acordada N° 113/2017 y bajo la presidencia del primero de los nombrados, se procede a:-

1) Llamar a Pre-Inscripción los días 25, 26 y 27 de septiembre de 2019, para los concursos en los cargos declarados vacantes por Acordadas del Superior Tribunal de Justicia del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy, los que a continuación se detallan:

CONCURSO N° 39 "UN CARGO DE JUEZ DEL TRIBUNAL DE FAMILIA SALA II VOCALÍA N° 6 EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY".-

CONCURSO N° 43 "UN CARGO DE JUEZ DEL TRIBUNAL DE FAMILIA SALA III VOCALÍA N° 7 EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY".-

CONCURSO N° 56 "UN CARGO DE JUEZ DEL TRIBUNAL DE FAMILIA SEDE SAN SALVADOR DE JUJUY".- El cumplimiento de la Pre-inscripción será REQUISITO INDISPENSABLE conforme al Artículo N° 9 del Reglamento de Concursos para la designación de Magistrados, Defensores y Fiscales del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy.- Las Pre-inscripciones deberán efectuarse de acuerdo al Aplicativo de Pre-inscripción Electrónica que se encuentra en la página del Poder Judicial de la Provincia Jujuy.-

2) Agrupar las vacancias de los concursos N° 39 y 56 correspondientes a cargos de Juez del Tribunal de Familia sede San Salvador de Jujuy en un solo concurso, y en consecuencia la prueba de oposición, entrevistas personales y resolución de orden de mérito se realizarán en un solo acto.-

3) Llamar a Inscripción para los concursos N° 39, 43 y 56 para los días 18, 21 y 22 de octubre 2019, la que se realizará en la sede del Tribunal de Evaluación, sito en calle San Martín N° 271, de 7:30 a 13:00 hs. de 15:30 a 21:00 hs.-

4) Autorizar la unificación de los legajos para los Concursos N° 39 "Un Cargo de Juez del Tribunal de Familia Sala II Vocalía N° 6 en la Ciudad de San Salvador de Jujuy", N° 43 "Un Cargo de Juez del Tribunal de Familia Sala III Vocalía N° 7 en la Ciudad de San Pedro de Jujuy" y N° 56 "Un cargo de Juez del Tribunal de Familia Sede San Salvador de Jujuy", y por consiguiente la presentación de antecedentes de los postulantes en un solo juego de copias, en razón de guardar entre los cargos declarados vacantes la misma jerarquía e incumbencia.- No siendo para más se da por finalizado el acto firmando de



conformidad ante mi Dra. Mónica Laura del Valle Medardi, Secretaria del Tribunal de Evaluación.-

Dra. Mónica Laura del Valle Medardi
Secretaria Relatora
Superior Tribunal de Justicia.-
18/20/23 SEPT. S/C.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Llamado a Licitación- República Argentina- Programa de Emergencia para respuesta a los efectos de "El Niño" en la Argentina.- Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación.- El Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, a través de la Dirección Provincial de Vialidad de la Provincia de Jujuy, ha solicitado un préstamo del Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata-FONPLATA (en lo sucesivo, denominado "FONPLATA")- para sufragar el coste del Programa de Emergencia para Respuesta a los efectos de "El Niño" en la Argentina.- Esta **licitación Pública Nacional** hace referencia al contrato para la obra: "Ruta Prov. N° 06- Construcción de Puente s/ Río el Molino- El Fuerte".-

Este contrato incluirá: Las Obras de construcción de un Puente de Hornigón Armado con vigas pretensadas de un solo vano de 24,00 mts. de luz libre.-

El Plazo de obra es de 240 días desde el inicio de obra y el presupuesto oficial es de PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DOCE CON 33/100 (\$55.648.312,33).-

Están invitados a participar en la licitación las firmas e individuos legalmente constituidos sin restricciones de nacionalidad.- Los licitadores elegibles interesados podrán obtener información adicional y consultar los Documentos de Licitación en: Las oficinas de la Dirección Provincial de Vialidad, con domicilio en Ruta N° 56 esq. Ascasubí de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- Tel. 0388-4221284/4221426- correo: planvial@gmail.com.

Consulta y obtención de pliegos: Disponible en forma gratuita en www.vialidad.jujuy.gov.ar. Asimismo, los interesados que no hubiesen podido obtener una copia gratuita del pliego por medios electrónicos podrán obtener, gratuitamente, una copia del mismo, junto a sus aclaraciones- si las hubiere- en formato digital en las oficinas de la Dirección Provincial de Vialidad de Jujuy, sitas en Ruta N° 56 esq. Ascasubí de San Salvador de Jujuy, de lunes a viernes de 07 a 13.30 hs.- Deberá adjuntarse a todas las ofertas una Garantía de Mantenimiento de Oferta, que cumpla las condiciones indicadas en los documentos de licitación y deberá realizarse la visita de obra prevista en los documentos de licitación.- Todas las ofertas deberán entregarse en sobres cerrados, en mesa de entradas de la Dirección Provincial de Vialidad, en los que figurará la siguiente leyenda: "OFERTA PARA RUTA PROV. N° 06- CONSTRUCCION DE PUENTE SOBRE RIO EL MOLINO- EL FUERTE- EXPTE. N° 614-390/2019", con el límite de una hora antes de la apertura de sobres, que se encuentra prevista para el día 24 de octubre del corriente a hs. 8:30, en el Salón Blanco de Casa de Gobierno de la Provincia.- Las ofertas serán abiertas en inmediatamente en presencia de los representantes de los licitadores que deseen asistir, de un representante de Escribanía de Gobierno de la Provincia, de Fiscalía de Estado de la Provincia y del Organismo Licitante.-

18/20/23 SEPT. S/C.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Llamado a Licitación- República Argentina- Programa de Emergencia para respuesta a los efectos de "El Niño" en la Argentina.- Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación.- El Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, a través de la Dirección Provincial de Vialidad de la Provincia de Jujuy, ha solicitado un préstamo del Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata-FONPLATA (en lo sucesivo, denominado "FONPLATA")- para sufragar el coste del Programa de Emergencia para Respuesta a los efectos de "El Niño" en la Argentina.- Esta **licitación Pública Nacional** hace referencia al contrato para la obra: "Ruta Prov. N° 07- Construcción de Puente s/Río Miraflores- Abra Pampa".-

Este contrato incluirá: Las Obras de demolición del antiguo puente y en su reemplazo, la construcción de uno nuevo mediante una nueva estructura de Hornigón Armado de un solo vano de 22,00 mts de luz libre.-

El Plazo de obra es de 180 días desde el inicio de obra y el presupuesto oficial es de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 37/100 (\$ 51.131.392,37).-

Están invitados a participar en la licitación las firmas e individuos legalmente constituidos sin restricciones de nacionalidad.- Los licitadores elegibles interesados podrán obtener información adicional y consultar los Documentos de Licitación en: Las oficinas de la Dirección Provincial de Vialidad, con domicilio en Ruta N° 56 esq. Ascasubí de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Tel 0388-4221284/4221426- correo: planvial@gmail.com.

Consulta y obtención de pliegos: Disponible en forma gratuita en www.vialidad.jujuy.gov.ar. Asimismo, los interesados que no hubiesen podido obtener una copia gratuita del pliego por medios electrónicos podrán obtener, gratuitamente, una copia del mismo, junto a sus aclaraciones- si las hubiere- en formato digital en las oficinas de la Dirección Provincial de Vialidad de Jujuy, sitas en Ruta N° 56 esq. Ascasubí de San Salvador de Jujuy, de lunes a viernes de 07 a 13.30 hs.- Deberá adjuntarse a todas las ofertas una Garantía de Mantenimiento de Oferta, que cumpla las condiciones indicadas en los documentos de licitación y deberá realizarse la visita de

obra prevista en los documentos de licitación.- Todas las ofertas deberán entregarse en sobres cerrados, en mesa de entradas de la Dirección Provincial de Vialidad, en los que figurará la siguiente leyenda: "OFERTA PARA RUTA PROV. N° 07- CONSTRUCCION DE PUENTE SOBRE RIO MIRAFLORES-ABRAPAMPA- EXPTE. N° 614-389/2019", con el límite de una hora antes de la apertura de sobres, que se encuentra prevista para el día 24 de octubre del corriente a hs. 10:00, en el Salón Blanco de Casa de Gobierno de la Provincia.- Las ofertas serán abiertas en inmediatamente en presencia de los representantes de los licitadores que deseen asistir, de un representante de Escribanía de Gobierno de la Provincia, de Fiscalía de Estado de la Provincia y del Organismo Licitante.-

18/20/23 SEPT. S/C.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

COLEGIO DE BIOQUIMICOS DE JUJUY.- Convocase a todos los socios a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 24 de Octubre de 2019, a las 19:00 horas en la sede del Colegio, Ramírez de Velazco 212 -San Salvador de Jujuy-, para tratar los siguientes temas: Orden del Día: 1.- Lectura del Acta de Asamblea anterior.- 2.- Lectura Memoria periodo 2018-2019.- 3.- Lectura del Balance del Ejercicio 2018-2019.- 4.- Elección de (2) dos socios para la firma del Acta de Asamblea. - 5.- Temas varios.- Fdo. Dr. Alberto Eduardo Pintado-Presidente.-

20 SEPT. LIQ. N° 18793 \$165,00.-

Contrato Constitutivo de Sociedad de Responsabilidad Limitada.- Entre NESTOR MARINO BERARDI, DNI N° 16.637.647, CUIT N° 20-166337647-6, argentino, divorciado, de cincuenta y seis años de edad, de profesión agricultor, con domicilio en calle Sarmiento N° 214 de la ciudad de El Carmen, departamento homónimo; y, HUMBERTO ALEJANDRO INSAURRALDE, DNI N° 20.780.051, CUIT N° 20-20780051-2, de cincuenta años, soltero, de profesión abogado, con domicilio real en calle Belgrano N° 595 de la ciudad de Perico, departamento El Carmen, ambos de la Provincia de Jujuy, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales y por las siguientes cláusulas y condiciones: **PRIMERA:** Denominación: La sociedad se denominará **EXPORT TAB SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, y tendrá su domicilio legal y administrativo en calle Sarmiento N° 214 en la ciudad de El Carmen, departamento El Carmen, Provincia de Jujuy; podrá trasladar su domicilio e instalar sucursales y representaciones en el país y en el extranjero.- **SEGUNDA:** Pazo: Su duración será de Cincuenta (50) Años, a partir de la Inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse por otros Cincuenta (50) Años más, con el voto de la mayoría que represente más de la mitad del capital social, debiendo esto resolverse antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad.- **TERCERA:** Objeto Social: la sociedad tendrá por objeto la dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociados a terceros a las siguientes actividades: a) Comercial: Importación y Exportación de productos agrícolas e industriales y sus derivados y maquinarias industriales y/o agrícolas, brindar servicios con la utilización de máquinas que se posea o pudiere adquirirse en el futuro, igualmente el transporte de cosas y productos propios y de terceros; b) Financiera e Inversora: Aportes de capital a personas, empresas, o sociedades constituidas o a constituirse en el país o en el extranjero para operaciones realizadas o a realizarse, otorgamiento de préstamos o interés, financiaciones o créditos en general, con o sin garantías, constitución de prendas, hipotecas u otras garantías reales. Adquisición de créditos y descuentos de documentos comerciales, compra y venta de títulos, acciones, bonos, debentures, obligaciones negociables y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. Tomar participación en cualquier negocio o empresa, efectuar aportes de capital en sociedades por acciones constituidas o ha constituirse, contraer préstamos con entidades financieras, bancarias oficiales, privadas o mixtas del país y/o del extranjero. Se excluye expresamente las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. También podrá recibir u otorgar representaciones, comisiones, consignaciones de los productos o servicios que comercialice.- **CUARTA:** Capital Social: El capital social será de Pesos Dos Millones Quinientos Mil (\$2.500.000,00), divididos en Dos Mil Quinientas Cuotas de Pesos Mil (\$1000,00) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: a) El Señor Néstor Marino Berardi Dos Mil (2000) cuotas por Pesos Mil (\$1000,00); y, b) El Señor Humberto Alejandro Insaurrealde Quinientas (500) cuotas, por Pesos Mil (\$1000,00), las cuotas se suscriben e integran en dinero en efectivo. Cuando el giro de la sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital indicado en el párrafo anterior por el voto favorable de más de la mitad de capital, en asamblea de socios que determinará el plazo y el monto de integración, conforme a la suscripción y en la misma proporción de las cuotas sociales que suscribieron cada uno de los socios.- **QUINTA:** Transmisión de las Cuotas Sociales: Los socios podrán transmitir libremente sus cuotas, ya sea a terceros ajenos a la sociedad o a los demás socios o a la sociedad, pero el socio mayoritario tiene la prioridad para adquirir las cuotas del socio que quiera vender. Tendrá efecto frente a la sociedad a partir del momento en que el cedente o el adquirente entreguen a la gerencia un ejemplar o copia de el título de la cesión o transferencia con las firmas certificadas, en caso de que se haya hecho por instrumento privado. Es oponible a terceros desde su inscripción en el Registro Público de comercio, que podrá ser solicitada por la sociedad; también podrá ser pedida por el cedente o el adquirente que exhiba el instrumento de transferencia y constancia de notificación fehaciente a la gerencia. El valor de las cuotas se determinará por Balance General a la fecha de la cesión.- **SEXTA:** Garantías: la garantía del cedente subsistirá por las obligaciones sociales contraídas hasta el momento de la inscripción. El adquirente garantizará los aportes en los términos de los párrafos 1 y 2 del artículo 151 de la Ley de Sociedades Comerciales, sin distinción entre obligaciones



anteriores o posteriores a la fecha de la inscripción. El cedente que no haya completado la integración de las cuotas, está obligado solidariamente con el cesionario por las integraciones pendientes, y la sociedad no podrá requerirle el pago si previamente no ha interpellado al socio moroso.- **SEPTIMA:** Incorporación de Herederos: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, deberán incorporarse a la Sociedad los herederos a partir del momento en que acrediten su calidad, en el interin actuará en su representación el administrador de la sucesión.- **OCTAVA:** Órgano Administrativo: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de un Gerente General, obligando a la sociedad mediante la firma individual del presiden o del gerente, sin perjuicio de ello, el gerente tendrá las siguientes funciones: Representar a la sociedad e todos los actos legales y administrativos en que ella tenga incumbencia, será designado por cinco ejercicios debiendo permanecer en el cargo hasta ser reemplazado. Podrá ser reelegido. Tanto la elección como la reelección se realizará por mayoría de capital presente en la asamblea. En forma arriba establecida, el gerente tiene la facultad para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, inclusive lo previsto en el artículo 375 del Código Civil y 9 del Decreto Ley 5965/63. El gerente no podrá utilizar la firma social para garantizar obligaciones personales propias o de terceros. Tendrá los mismos derechos y obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades que los directores de la sociedad anónima.- **NOVENA:** Atribuciones y Obligaciones del Gerente: El Gerente tendrá las mismas responsabilidades que los directores de la sociedad anónima.- **DECIMA:** El gerente no podrá participar, por cuenta propia o ajena, en actos que importen competir con la sociedad, salvo autorización expresa y unánime de los socios.- **DECIMA PRIMERA:** La revocabilidad del gerente se adoptará por mayoría del capital presente en la asamblea de socios.- **DECIMA SEGUNDA:** Resoluciones Sociales: Los socios deliberarán y tomarán resoluciones por asamblea que se celebrarán en la sede o en el lugar que corresponda a la jurisdicción del domicilio social. Serán convocadas por la gerencia o por cualquiera de los socios que así lo solicite por considerarlo conveniente, en especial para los casos contemplados en el artículo 160 de la Ley de Sociedades Comerciales, con mención del lugar, fecha y hora de la asamblea, carácter y orden del día. Las deliberaciones y resoluciones se asentarán en un libro de actas. Toda notificación o citación será cursada al domicilio fijado en este contrato, salvo que haya sido notificado su cambio de gerencia.- **DECIMA TERCERA:** Voto: Cada cuota social da derecho a un voto. Las resoluciones que tengan por objeto la modificación del contrato, se adoptarán por mayoría que represente más de la mitad del capital social, pero si uno solo de los socios representare el voto mayoritario, será necesario además el voto del otro. La transformación, fusión, escisión, prórroga, reconducción, transferencia de domicilio al extranjero, el cambio fundamental del objeto o todo otro acuerdo que incremente las obligaciones o las responsabilidades de los socios que votaron en su contra, otorga a estos el derecho de receso conforme a lo dispuesto por el artículo 245 de la Ley de Sociedades Comerciales. En caso de aumento de capital, los socios que votaron en contra y los ausentes, tienen derecho a suscribir cuotas proporcionalmente a su participación social; si no lo hacen, podrá acrecer a los demás socios y, en su defecto, incorporarse nuevos socios. Las resoluciones sociales que no conciernan a la modificación del contrato social, se adoptarán por mayoría de capital presente en la asamblea.- **DECIMO CUARTA:** Distribución de utilidades y Pérdidas: el ejercicio económico cerrará el día 30 de junio de cada año, debiéndose confeccionar un balance a fin de determinar las ganancias y pérdidas, el cual será puesto a disposición de los socios con no menos de diez (10) días de anticipación a su consideración por ellos en la asamblea que se convocará especialmente para considerar los estados contables dentro de los tres meses de cierre. En todos los casos se deberá cumplir con los artículos 63 a 66 de la Ley de Sociedades Comerciales, y dentro de los quince (15) días de su aprobación serán remitidos al Registro Público de Comercio una copia de la documentación. Las ganancias no podrán ser distribuidas hasta tanto no sean cubiertas las pérdidas de ejercicios anteriores. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento (5%) al fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el veinte por ciento (20%) del capital social, a la retribución del gerente; el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción al capital integrado.- **DECIMO QUINTA:** Disolución y Liquidación de la Sociedad: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley de Sociedades Comerciales, la liquidación será practicada por el órgano gerencial y cancelado el pasivo, el liquidador deberá confeccionar el Balance final y proyecto de distribución del saldo entre los socios en proporción al capital integrado.- En éste acto los socios acuerdan designar gerente al Señor Humberto Alejandro Insaurrealde, cuyos datos personales obran en el presente instrumento, y asimismo confieren autorización al Dr. Diego Germán Roldán Ruiz Díaz, abogado del foro local, con domicilio legal en calle Lavalle 76 oficina 1 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, para efectuar los trámites necesarios y la suscripción de la documentación correspondiente para la inscripción del presente contrato en el Registro Público, con facultades para aceptar modificaciones que éste indique, otorgando los instrumentos que resulten necesarios, acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar los fondos a que se refiere el artículo 149 de la ley de Sociedades Comerciales.- ACT. NOT. N° B 00476704- ESC. LEONARDO GABRIEL CASALI, TIT. REG. N° 72- EL CARMEN-JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 05 de Septiembre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
20 SEPT. LIQ. N° 18786 \$455.00.-

Declaración Jurada. Declaro bajo fe de juramento no encontrarme comprendido en las previsiones del artículo 264 de la Ley 19.550 Sociedades Comerciales.- Asimismo, hago saber que mi condición de persona políticamente expuesta deviene de mi cargo de Director Titular de JUJUY ENERGÍA Y MINERÍA SOCIEDAD DEL ESTADO

(J.E.M.S.E.), cuyo Objeto Social en nada se relaciona con el Objeto social de **EXPOR TAB SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.**- ACT. NOT. N° B 00476012- ESC. LEONARDO GABRIEL CASALI, TIT. REG. N° 72- EL CARMEN-JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 05 de Septiembre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
20 SEPT. LIQ. N° 18791 \$300.00.-

Declaración Jurada. Por la presente Declaro bajo juramento que el domicilio social y centro principal de la dirección y administración de las actividades de **EXPORT TAB SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** está radicado en calle sarmiento N° 214 de la ciudad de El Carmen, departamento El Carmen, provincia de Jujuy.- Correo electrónico: exportabsrl@gmail.com.- Asimismo declaro que: **HUMBERTO ALEJANDRO INSAURREALDE**, DNI N° **20.780.051**, con domicilio en calle Belgrano N° 595 de la Ciudad Perico, departamento El Carmen, provincia de Jujuy; Resulta ser persona políticamente expuesta en lo términos de la Resolución UIF N° 11/2011, en virtud de ocupar el cargo de Director Titular de una empresa del Estado Provincial.- ACT. NOT. N° B 00476709- ESC. LEONARDO GABRIEL CASALI, TIT. REG. N° 72- EL CARMEN-JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 05 de Septiembre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
20 SEPT. LIQ. N° 18790 \$300.00.-

Declaración Jurada. Por la presente Declaro bajo juramento que el domicilio social y centro principal de la dirección y administración de las actividades de **EXPORT TAB SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** está radicado en calle sarmiento N° 214 de la ciudad de El Carmen, departamento El Carmen, provincia de Jujuy.- Correo electrónico: exportabsrl@gmail.com.- Asimismo declaro que: **NESTOR MARINO BERARDI**, DNI N° **16.637.647**, con domicilio en calle Sarmiento N° 214 de la Ciudad de El Carmen, provincia de Jujuy; No resulta ser persona políticamente expuesta en los términos de la Resolución UIF N° 11/2011.- ACT. NOT. N° B 00476708- ESC. LEONARDO GABRIEL CASALI, TIT. REG. N° 72- EL CARMEN-JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 05 de Septiembre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
20 SEPT. LIQ. N° 18789 \$300.00.-

Edicto de Transferencia de Fondo de Comercio. En cumplimiento de lo establecido en el Art. 2 de la Ley 11867 El NÉSTOR EMILIANO GONZALEZ VECHETTI, DNI Nro. 36.869.443, con domicilio real en calle Santa Catalina S/N 2 A 29 Block 137 viviendas del Barrio Guemes de la ciudad de San Pedro de Jujuy Anuncia la transferencia del 100% del Fondo de Comercio de su propiedad, rubro "RESTOBAR" que gira bajo la denominación "VARSOVIA BAR" sito en calle Gobernador Tello Nro. 536 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Habilitación Comercial Municipal Resolución Nro. 131-RH-2019, libre de toda deuda y/o gravamen y sin personal, a favor del SR. JULIO CESAR MOISES SUAREZ, DNI Nro. 25.423.129, con domicilio real en calle Pacara Nro. 1690 del Barrio Providencia de la ciudad de San Pedro de Jujuy.- Reclamamos de ley en Estudio Jurídico Dr. HECTOR ESTEBAN BLESA (H), Abogado, M.P. 2829, con domicilio en calle Gobernador Tello Nro. 78 de la ciudad de San Pedro de Jujuy de lunes a viernes, en horario de 19:00 horas a 21:00 horas, dentro del término legal.-

20/23/25/27/30 SEPT. LIQ. N° 18804 \$1.125.00.-

REMATES

FELIX DANIEL BATALLA
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL

Judicial sin Base: Un Lote de Bienes Muebles.- Dr. Diego Puca, (Juez habilitado) Juzgado de Primera Instancia C. y C. N° 7 Secretaría N° 14 en el **Expte. C-130124/19** Caratulado: "Ejecutivo: Sola José Manuel c/ Rojas Ibáñez Héctor Rodolfo", comunica que el Martillero Público Judicial Félix Daniel Batalla Matrícula N° 42 Rematará en pública subasta, dinero de contado, al mejor postor y comisión del Martillero del 10% a cargo del comprador y Sin base: Un lote de bienes compuestos de: Un lavarropa Drear, color Blanco; un televisor TCL Modelo L32549005, de 32 pulgadas, un taladro percutor Marca Bolt-modelo T-005 con dos (02) mechas, una heladera Marca Eslabon Modelo ERD34, un extractor de jugo de 1300 w power, modelo N 2790 BR AC220V-240 V 50HZ/60HZ, una licuadora marca Premier Modelo ED573662 2 Hydro y una Sandwichera Marca Premier ED4936, en el estado que los mismos se encuentran;



adquiriendo los mismos libre de gravámenes con el producido de la subasta la que tendrá lugar el día, 20 de Septiembre del Año 2019 Hs. 18.05, en la sede del Colegio de Martillero de Jujuy sito Coronel Dávila esquina Miguel Araoz del Barrio Ciudad de Nieva, edictos en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, por tres veces en cinco días; San Salvador de Jujuy, 12 de Septiembre del año 2019.-

16/18/20 SEPT. LIQ. N° 18748 \$415,00.-

**FELIX DANIEL BATALLA
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL**

Judicial sin Base: Un Equipo de Audio- TV 24" LCD.- Dr. Jorge Eduardo Meyer, Juez del Tribunal de Familia Sala 1° Vocalía 2 en el **Expte. C-093332/17** Caratulado: "Ejecución de Honorarios Mealla Rubén Osvaldo c/ Ramos Sergio Gustavo", comunica que el Martillero Público Judicial Félix Daniel Batalla Matrícula N° 42 Rematará en pública subasta, dinero de contado, al mejor postor y comisión del Martillero del 10% a cargo del comprador y Sin Base: Un equipo de audio marca AIN modelo CX-JN1 con dos parlantes, un televisor LCD-LED de 24" marca HITACHI con control remoto, en el estado que los mismos se encuentran adquiriendo los mismos libre de gravámenes con el producido de la subasta la que tendrá lugar el día, 20 de Septiembre del Año 2019 Hs. 18.00, en la sede del Colegio de Martillero de Jujuy sito Coronel Dávila esquina Araoz del Barrio Ciudad de Nieva, edictos en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, por tres veces en cinco días; San Salvador de Jujuy, 09 de Septiembre del año 2019.-

16/18/20 SEPT. LIQ. N° 18749 \$415,00.-

LUIS HORACIO FICOSECO

**Martillero Público
Mat. Prof. n° 36**

El día 26 de septiembre de 2019, a hs. 17.00 en calle La Posta n° 69, del barrio Los Perales de esta ciudad, por cuenta y orden de ROMBO COMPAÑIA FINANCIERA S.A., Acreedor Prendario. Art. 39 de la ley de Prenda n° 12962 y art. 2229 del Código de Comercio, remataré: 1.- Un vehículo marca Renault, tipo FURGON, modelo KANGOO PH3 CONFORT 1.6 5 ASIENTOS 2P, año 2016, motor marca Renault, n° K4MJ730Q186908, chasis marca Renault n° 8A1FC1315HL585978, Dominio AA659KU.- Secuestrado en "**Expte. C-106703/18**: Secuestro Prendario...".- 2.- Un vehículo marca Renault, tipo SEDAN 5 PUERTAS, modelo KANGOO PH3 AUTH. PLUS 1.6 2P, año 2016, motor marca RENAULT, n° K4MJ730Q180115, chasis marca Renault n° 8A1KC1305HL454864, Dominio AA491IW. Secuestrado en "**Expte. C-128909/18**: Secuestro Prendario...".- 3.- Un vehículo marca Renault, tipo Todo Terreno, modelo DUSTER PH2 DAKAR 2.0 4X4, año 2018, motor marca Renault, n° F4RE410C119245, chasis marca Renault n° 93YHSRCANJ164092, Dominio AC585WU. Secuestrado en "**Expte. C-140935/19**: Secuestro Prendario...".- Condiciones de Venta: Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, comisión del Martillero a cargo del comprador 10%. - Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil.- Los vehículos se rematan en el estado en que se encuentran, y libre de gravámenes, pudiendo ser vistos desde 1 hora antes de la subasta.- Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador.- Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días.- Art. 31 Ley de Prenda con Registro.- Por informes comunicarse con Martillero Ficoseco, tel. 156822132.-

16/20/25 SEPT. LIQ. N° 18733 \$415,00.-

LUIS HORACIO FICOSECO

**Martillero Público
Mat. Prof. n° 36**

El día 26 de septiembre de 2019, a hs. 17.15 en calle La Posta n° 69, del barrio Los Perales de esta ciudad, por cuenta y orden de VOLKSWAGEN FINANCIAL SERVICIOS COMPAÑIA FINANCIERA S.A., Acreedor Prendario. Art. 39 de la ley de Prenda n° 12962 y art. 2229 del Código de Comercio, remataré: 1.- Un automóvil marca Volkswagen, tipo SEDAN 5 PTAS. Modelo SURAN 1.6, año 2017, motor marca Volkswagen, n° CFZS64503, chasis marca Volkswagen n° 8AWPB45Z3JA503534, Dominio AC086OC. Secuestrado en "**Expte. C-144459/19**: Secuestro Prendario...".- 2.- Un automóvil marca Volkswagen, tipo SEDAN 5 PTAS. Modelo SURAN 1.6, año 2018, motor marca Volkswagen, n° CFZT83458, chasis marca Volkswagen n° 8AWPB45Z9KA505998, Dominio AD334JM. Secuestrado en "**Expte. C-144201/19**: Secuestro Prendario...".- 3.- Un automóvil marca Volkswagen, tipo SEDAN 5 PTAS. Modelo GOL TREND TRENDLINE 1.6 GAS 101CV MQ, año 2018, motor marca Volkswagen, n° CFZT67894, chasis marca Volkswagen n° 9BWAB45UOKT007457, Dominio AD105KJ. Secuestrado en "**Expte. D-029801/19**: Secuestro Prendario...".- 4.- Un vehículo marca Volkswagen, tipo PICK-UP, Modelo AMAROK DC TDI 120 CV M 4X2 EUS, año 2018, motor marca Volkswagen, n° CNF100865, chasis marca Volkswagen n° 8AWDD22H1JA050186, Dominio AC941WD. Secuestrado en "**Expte. C-144460/19**: Secuestro Prendario...".- Condiciones de Venta: Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, comisión del Martillero a cargo del comprador 10%. - Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil.- Los vehículos se rematan en el estado en que se encuentran, y libres de gravámenes, pudiendo ser vistos desde 1 hora antes de la subasta.- Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador.- Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días Art. 31 Ley de Prenda con Registro.- Por informes comunicarse con Martillero Ficoseco, tel. 156822132.-

16/20/25 SEPT. LIQ. N° 18734 \$480,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

El Dr. Esteban Javier Arias Cau-Vocal Habilitado- de la Sala I, Vocalía N° 2 de la Cámara Civil y Comercial en el **Expte. N° C-107.559/18: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: LOPEZ LUCINDA c/ CASASOLA ADRIAN (SUS HEREDEROS) y quienes se consideren con derecho"**, procede a notificar el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 14 de agosto de 2019.- 1) Al escrito de fojas 101: atento el informe actuarial que antecede y a lo solicitado por el Dr. Gonzalo Yáñez, dese al accionado ADRIAN CASASOLA (SUS HEREDEROS) y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de la presente Usucapión, por decaído el derecho a contestar la demanda incoada en su contra (Conf. Art. 298 del C.P.C.).- No habiendo constituido domicilio legal, notifíquese la presente providencia mediante edicto conforme Art. 531 y 532 del CPC y las posteriores por Ministerio de Ley (Art. 154 del C.P.C.).- 2) Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau -Vocal Habilitado- Ante mí: Dr. Ignacio José Guesalaga-Secretario".- San Salvador de Jujuy, 09 de Septiembre de 2019.-

18/20/23 SEPT. LIQ. N° 18699 \$615,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° **C-121588/18**, caratulado: "Desalojo: TREJO, VIVIANA GLADYS c/ KRILOW, TAMARA", se hace saber a la demandada Sra. KRILOW, TAMARA las siguientes Providencias: "San Salvador de Jujuy, 05 de setiembre de 2019.- Proveyendo el escrito de fojas 94: 1.- Atento lo manifestado y constancias de autos, notifíquese a la demandada KRILOW TAMARA, la providencia de Fojas 23, mediante Edictos.- Art. 162 del C.P.C.- II.- Notifíquese por cédula y expídase Edictos.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez. Ante Mí: Dra. Sandra Mónica Torres-Secretaria por Habilitación".- Providencia de Fojas 23: "San Salvador de Jujuy, 20 de setiembre de 2018.- Proveyendo la presentación de fojas 20/22: Por presentada la Sra. VIVIANA GLADYS TREJO, con el patrocinio letrado del Dr. DIEGO EDUARDO CHACON, por constituido domicilio legal y parte.- Atento el estado de la causa, de la demanda de Desalojo, Traslado a la demandada Sra. TAMARA KRILOW y/o quienes resulten ocupantes del inmueble objeto de la presente, a quienes se cita y emplaza para que la contesten dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del siguiente de la notificación (Art. 383 C.P.C.), bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos expuestos en la demanda y llamarse "Autos para Sentencia" (Art. 388 del ítem).- Asimismo deberá manifestar la parte demandada en su primera presentación, si en el inmueble existen o no subinquilinos u ocupantes (Art. 390 del C.P.C.).- Por otra parte el Sr. Oficial de Justicia deberá identificar a todos los ocupantes de la unidad materia del juicio, presentes en el acto de la diligencia, e informar respecto al carácter que invoquen.- Además informar acerca de otros sublocatarios u ocupantes a cuya presunta existencia surja de las manifestaciones que se efectúen en ese acto.- Para el cumplimiento de su cometido, el Sr. Oficial de Justicia deberá exigir la exhibición de documento de identidad u otro que fuere necesario y podrá requerir el auxilio de la fuerza pública si fuere necesario y allanar domicilio (Art. 14-2° Apartado y Art. 393 del C.P.C.).- En igual plazo, intimase al demandado a constituir domicilio legal dentro del radio de Tres Kilómetros del asiento de estos Tribunales, bajo apercibimiento de notificarse en lo sucesivo, por Ministerio de la Ley (Art. 52 del C.P.C.).- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves ó el siguiente hábil en caso de feriados.- Notifíquese por cédula y expídase mandamiento.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez. Ante Mí: Dra. Sandra Mónica Torres-Secretaria por Habilitación".- Publíquense edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- Secretaria N° 14: Dra. Sandra Mónica Torres- Secretaria por Habilitación.- San Salvador de Jujuy, 05 de setiembre de 2019.-

16/18/20 SEPT. LIQ. N° 18731/18732-18710 \$615,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-122508/18** Caratulado: "Ejecutivo RAMIREZ JOSE ALBERTO c/ DOMINGUEZ MARIELA RAQUEL.", hace saber a la SRA. MARIELA RAQUEL DOMINGUEZ el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 23 de Octubre de 2018.- Por presentado Dr. Rodrigo Ezequiel Gamica por parte y por constituido domicilio legal, para actuar en nombre y representación del SR. JOSE ALBERTO RAMIREZ, a mérito de la copia de poder general para juicios y trámites administrativos que debidamente juramentado rola agregado en autos.- De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472 inc. 4, 478 del C.P.C. librese Mandamiento de Pago, Ejecución y Embargo en contra de la Sra. MARIELA RAQUEL DOMINGUEZ D.N.I. 23.167.927, en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos Doce Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve con Treinta y Cinco centavos (\$12.439,35-) en concepto de Capital reclamado, con más la suma de Pesos Seis Mil Doscientos Diecinueve con Sesenta y Siete centavos (\$6219,67), calculada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago, trábese Embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley.- En el mismo acto, requirasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante.- Cíteselos de Remate a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas si las tuviere, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrasele Traslado del pedido de intereses y costas con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-



Asimismo, y también por el mismo plazo antes señalado, se intimará al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de Tres Kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarle en lo sucesivo por ministerio de ley (art. 52 del C.P.C.).- A tal fin librese MANDAMIENTO y comisionese, para el cumplimiento de lo ordenado, al Sr. Oficial de Justicia autorizado a tal efecto, con las facultades de allanar el domicilio y solicitar el auxilio de la fuerza pública si fuere necesario, a quien se libraré el mandamiento respectivo.- Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese por cédula Verónica B. Lorenzo Molina- Secretaria- Dra. Marisa E. Rondón- Juez.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Firma Habilitada- Dra. Gabriela Montiel.- San Salvador de Jujuy, 25 de Junio de 2.019.-

16/18/20 SEPT. LIQ. N° 18632 \$615,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez Habilitada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 6- Secretaria n° 11, en el **expte. N° C-061809/16**, caratulado: Ejecutivo: JOSÉ ALBERTO RAMÍREZ c/ SUAREZ NOEMÍ ESTER, se hace saber por este medio a la Sra. NOEMÍ ESTER SUAREZ DNI N° 20.358.588, que en los autos de referencia se ha dictado Sentencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy 20 de Mayo del 2019.- Autos y Vistos...Considerando...: Resuelve: 1°) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por JOSE ALBERTO RAMIREZ en contra de NOEMI ESTER SUAREZ, hasta hacerse el acreedor de íntegro pago de la suma de Pesos Cuatro Mil Setecientos Cuarenta y Dos con Cuarenta y Dos ctvsos. (\$4.742,42) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte N° B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235), desde la mora y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere.- 2°) Imponer las costas a la parte demandada vencida (Art. 102 del C.P.C).- 3°) Diferir la regulación de los honorarios profesionales del Dr. Rodrigo Ezequiel Garnica, hasta tanto se practique y apruebe la planilla de liquidación en la presente causa.- 4°) Notificar a la demandada por Edictos y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 154 del C.P.C.).- 5°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo.: Dra. Lis M. Valdecantos Bernal- Juez Habilitada- Ante mí: Dra. Lucía Frías- Pro. Sec. Tec. de Juzgado.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el término de tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 04 de Junio del 2019.-

16/18/20 SEPT. LIQ. N° 18735 \$615,00.-

Dr. Diego A. Puca- Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaria N° 3- en el **B-258603/11**, caratulado: "Ejecutivo: PALUE S.R.L. c/ OTAZO, GUILLERMO CRISTIAN", se hace saber al Sr. OTAZO, GUILLERMO CRISTIAN, que se ha dictado la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 04 de Junio del 2019.- Autos y Vistos:...Considerando:...-Resuelve: 1) Regular los honorarios profesionales de los Dres. Alejandro Atilio Bossatti; María Eugenia Martín Di Prietto, Magdalena Gómez de Torre y Raúl Sebastián Colqui, en la suma de Pesos Un Mil Ochocientos Setenta y Cinco (\$ 1.875,00) a cada uno de ellos, con más un interés igual a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, f° 673/678, n° 235) desde la mora y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere, conforme los argumentos expuestos en los considerandos.- 2) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Dr. Diego A. Puca-Juez- Ante Proc. Agustina M. Navarro- Pro-Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 06 de Junio de 2019.-

16/18/20 SEPT. LIQ. N° 18730-18618 \$615,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el **Expte. N° C-103595/17**, caratulado: Ejecutivo: "SEGOVIA ELVIO WILSON c/ BARNES SILVIA VERONICA", se hace saber a la demandada Sra. BARNES SILVIA VERONICA, la siguiente Providencia: San Salvador de Jujuy, 05 de Julio de 2019.- Proveyendo la presentación de fs. 50: Atento lo manifestado y constancias de autos, notifíquese la providencia de fs. 12 mediante Edictos- Art. 162 del C.P.C.- Notifíquese- Art. 155 del C.P.C. y expídanse Edictos.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Ante mí: Dra. Sandra Mónica Torres- Secretaria por Habilitación.- Providencia de Fs. 12: San Salvador de Jujuy, 05 de Diciembre de 2017.- I.- Téngase por presentado al Dr. Raúl Sebastián Colqui, en nombre y representación de SEGOVIA, ELVIO WILSON- D.N.I. N° 30.161.402, a mérito del Poder General para Juicios que acompaña en copia debidamente juramentada a fs. 5/6.- Por parte y por constituido domicilio legal.- II.- De conformidad a lo previsto por los arts. 472 inc. 4 y 478 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de la parte demandada, Sra. BARNES SILVIA VERÓNICA-D.N.I. N° 26.898.326, por la suma de Pesos Setenta Mil (\$70.000,00) en concepto de capital con más la suma de Pesos Veintidós Mil (\$21.000,00) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio.- En defecto de pago, trábese Embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley.- Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cítaselo de Remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, bajo apercibimiento de mandar

llevar adelante la ejecución.- III.- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- IV.- Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Km. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del C.P.C.- V.- Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con las facultades inherentes del caso.- VI.- Atento lo solicitado en el punto IV, toda vez que el embargo preventivo solicitado es de bienes muebles y de acuerdo a lo previsto por el art. 10 del C.P.C., estése a lo dispuesto en el Párrafo III.- VII.- Notifíquese y librese mandamiento.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Ante Mí: Dra. Sandra Torres- Secretaria por Habilitación.- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de Edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaría.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 05 de Julio de 2019.-

16/18/20 SEPT. LIQ. N° 18697 \$615,00.-

Referencia Expediente N° 1101-181 "B"-2019- Resolución N° 313-SCA/2019 Secretaría de Calidad Ambiental dependiente del Ministerio de Ambiente de Jujuy.- ANDOLINI SRL, representada por su socio gerente Nicolás Modena, ha solicitado la Factibilidad Ambiental para la Obra: "Loteo Barrancas", a ejecutarse en la Localidad de La Toma, departamento San Antonio, Provincia de Jujuy. La obra consistirá en la preparación del inmueble para un futuro loteo y posterior urbanización de un sector de la localidad La Toma-Departamento San Antonio, ubicado en circunscripción 1, sección 2, parcela 843, padrón C-5516, matrícula C-3764 de la Provincia de Jujuy.- El correspondiente Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general para su consulta, en las oficinas de la Secretaría de Calidad Ambiental, ubicada en República de Siria N° 147, Piso 3° de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del proyecto.- Asimismo se expresa que se emite la presente declaración en cumplimiento de lo dispuesto por la Autoridad Ambiental según Resolución N° 313/2019-SCA de Fecha 29 de agosto del 2019, para ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y en diarios provinciales por 3 veces en 5 días.- Fdo. Nicolás Modena.-

16/18/20 SEPT. LIQ. N° 18707 \$615,00.-

De Acuerdo a la Resolución N° 304-SCA/2019-Expte. N° 1101-261-M-2019.- La **CÍA. MINERA AGUILAR S.A.** comunica que se encuentra a disposición del público en general el Estudio de Impacto Ambiental y Social Etapa de Cierre Fundación Aguilar.- Dicho estudio fue encargado por Compañía Minera Aguilar S.A. Fundación Aguilar para la ejecución del proyecto de "Plan de Cierre" de su planta de procesos ubicada en el Parque Industrial Alto La Torre, localidad de Palpalá, provincia de Jujuy.- Un plan de cierre es un conjunto de actividades a ser implementadas en un predio, o componentes del mismo, con el fin de cumplir objetivos ambientales y sociales específicos.- El cierre normalmente incluye la implementación de diferentes medidas tales como el desmantelamiento de instalaciones; estabilización física y/o química, recuperación y rehabilitación de suelos, entre otros.- Este Estudio de Impacto Ambiental fue desarrollado utilizando como guía el procedimiento detallado en la Ley Provincial N° 5063 "General de Medio Ambiente" y su Decreto Reglamentario N° 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la Protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo".- El presente proyecto cuenta con Prefactibilidad Ambiental otorgada por la Secretaría de Calidad Ambiental mediante Resolución N° 304-SCA/2019 y se encuentra disponible para su consulta en las oficinas de dicha Repartición, ubicada en Calle Republica de Siria N° 147 3° Piso de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- Los interesados podrán realizar sus observaciones por escrito y conjuntamente con las pruebas que consideren pertinentes, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del proyecto.- Fdo. Ing. Ricardo Lamas-Apoderado.-

18/20/23 SEPT. LIQ. N° 18768 \$615,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaría N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-098122/17**, caratulado: "Ejecutivo: FERNANDEZ MARENGO, JUAN FERNANDO c/ TAGLIOLI, ETEL NATALIA ANAHI - CITOVIDA S.R.L.", hace saber a la SRA. ETEL NATALIA ANAHI TAGLIOLI- D.N.I. N° 32.158.979, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 21 de febrero de 2018.- I.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- II.- Téngase por presentado al Dr. Gustavo José Ruggeri en nombre y representación del Sr. Juan José Fernández Marengo D.N.I. N° 26.899.116 conforme copia de poder general para juicios y trámites administrativos juramentada que rola a fs. 05/06. Por parte y por constituido domicilio a los efectos del presente.- III.- Atento lo peticionado por el Dr. Gustavo José Ruggeri y lo previsto por el Art. 260 del C.P.C., previa Fianza Personal que deberá prestar el letrado ante la Actuaría, trábese embargo preventivo sobre el vehículo individualizado como Dominio ERY-552, siempre y cuando sea de propiedad de CITOVIDA S.R.L. CUIT N° 33-71211128-9 y en la proporción que correspondiere, hasta cubrir la suma de Pesos Dieciséis Mil Quinientos Veinte (\$16.520) en concepto de Capital. A tal fin, librese oficio al Registro Nacional de la Propiedad Automotor, facultándose para su diligenciamiento al Dr. Gustavo José Ruggeri y/o a la persona que el mismo designe.- IV.- Atento a constancia de autos, intímese en el término de cinco días a adjuntar copia de demanda para traslado, bajo apercibimiento de ley.- V.- Cumplido lo dispuesto en el Apartado IV del presente, de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago y ejecución en contra de los accionados CITOVIDA S.R.L. CUIT N° 33-



7121128-9 y la Sra. Etel Natalia Anahi Taglioli D.N.I. 32.158.979, en los domicilios denunciados, por la suma de Pesos Dieciséis Mil Quinientos Veinte (\$16.520) en concepto de capital y con más la suma de Pesos Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y Seis (\$4.956), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio.- En defecto de pago, hágase saber a las accionadas que se convierte en Definitivo el Embargo Preventivo trabado oportunamente. Cíteselos de remate para que opongán excepciones legítimas si las tuvieren dentro del término de cinco días, en éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución.- VI.- Córrese traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas por igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- VII.- Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Km. del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del ítem.- VIII.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con las facultades inherentes del caso.- IX.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno fuere feriado.- X.- Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.). Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón- Juez, ante mí: Dra. Amelia del V. Farfán- Prosecretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 10 de Septiembre de 2.019.-

20/23/25 SEPT. LIQ. N° 18756 \$615,00.-

El Tribunal del Trabajo de la Provincia de Jujuy, Sala I, Vocalía a cargo del Dr. Alejandro Hugo Domínguez, en Expte. N° C-084188/17, caratulado: "Demanda Laboral por Despido: MARTÍNEZ MAXIMILIANO FRANCO c/ SEVERICH RODOLFO JAIME" notifica al demandado RODOLFO JAIME SEVERICH, el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 21 de Agosto de 2019.- Previo a resolver la aclaratoria interpuesta por la Dra. Alfaro, notifíquese la sentencia de fecha 31 de Julio del corriente año mediante Edictos que deberán publicarse por tres veces en cinco días en el diario de mayor circulación en el medio y el boletín oficial, quedando a cargo de la parte actora su diligenciamiento.-Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Alejandro Hugo Domínguez-Juez- Ante mí Dra. María Silvina Arrieta- Prosecretaria.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los treinta y un días del mes de Julio del año dos mil diecinueve, reunidos los señores vocales titulares de la Sala I del Tribunal del Trabajo, Dres. Alejandro Hugo Domínguez y Ricardo Rubén Chazarreta, bajo la presidencia del primero de los nombrados... Resuelve: I.- Hacer lugar a la demanda promovida por el señor MAXIMILIANO FRANCO MARTÍNEZ en contra del Señor RODOLFO JAIME SEVERICH a quien se condena a abonar la suma de Pesos Ciento Tres Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro (\$103.430,74) en concepto de indemnización por antigüedad, preaviso, mes de integración e indemnización agravada previstas en el Art. 2° de la Ley 25.323.- II.- Regular los honorarios profesionales de la Doctora Sonia Estela Alfaro en la suma de Pesos Veinte Mil Seiscientos (\$20.600,00) con más IVA en caso de corresponder, todo de acuerdo a lo expresado en los considerados.- III.- Liquidar por Secretaría tasa de justicia y contribución para C.A.P.S.A.P.- IV.- Agregar copia en autos, hacer saber, registrar.- Fdo. Dr. Alejandro Hugo Domínguez- Vocal Presidente de Tramite- Dr. Ricardo Rubén Chazarreta- Vocal.- Ante Mí: Dra. María Silvana Arrieta-Prosecretaria facultándose a la Dra. Sonia Estela Alfaro a diligenciarlo haciéndole saber que su trámite se encuentra exento del pago de arancel conforme lo disponen los Art. 24 del C.P.T. y 20 de L.C.T.- 2- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Alejandro Hugo Domínguez- Juez, Ante mí Dra. María Silvina Arrieta- Prosecretaria.- Secretaria, 03 de Setiembre del 2019.-

20/23/25 SEPT. S/C.-

De Acuerdo a la Resolución N° 159/2019-SDS- Ref. Expte. N° 1102-180-I/2019.- Obra: Sistema de Drenaje en la Zona de Manantiales para la Recuperación y Desarrollo del Área de Riego-Provincia de Jujuy.- Contratista: **NOROESTE CONSTRUCCIONES S.A.- INGECO S.A.C.C.L.F.A.G.F.Y.S.- U.T MANANTIALES-** Cuit: 30-71625602-9.- UBICACIÓN: La zona de Manantiales se ubica dentro del Departamento El Carmen en el área de la Colonia "Aguas Calientes".- Geográficamente esta área se encuentra en los 23° 65' de Latitud Sur y 65° 00' de longitud Oeste de la Provincia de Jujuy.- OBRAS PROYECTADAS: El proyecto contempla la ejecución de un sistema integrado de drenajes, que permitan evacuar tanto los excesos producidos por las precipitaciones pluviales, como los generados por los excesos del riego que se realiza en la zona.- Para ello se ha realizado los estudios topográficos, hidrológicos, hidráulicos, de suelos, ambientales, etc., los cuales permitieron diseñar un sistema de drenajes principales: •Se readeclararán un total de 80 canales definidos según 255 tramos, y 77 obras de arte de diferentes características y dimensiones.- •Se realizarán 31 nuevos tramos de canales (secundarios terciarios y cuaternarios), escavados en suelos, de dimensiones variables.- •Se proyectaron, 47 nuevas alcantarillas.- El Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, en oficinas centrales de esta Repartición, sita en calle República de Siria N° 149 de la ciudad de San Salvador de Jujuy para su consulta.- Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial y/o en diarios provinciales.- Fdo. Roberto Sabat Muniz.-

20/23/25 SEPT. LIQ. N° 18792 \$615,00.-

EDICTOS DE CITACION

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaría N° 2, en el Expte. N° C-113454/18 caratulado: Ejecutivo: PALUE S.R.L. c/ ALANIZ, CLAUDIA

PATRICIA", se cita y emplaza a la demandada SRA. ALANIZ, CLAUDIA PATRICIA D.N.I.: 21.665.878, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaria, sito en calle Independencia esquina Lamadrid, la suma de Pesos Seis Mil Setecientos Veintiocho (\$6.728,00.-) en concepto de capital, con más la suma de Pesos Dos Mil Dieciocho con Cuarenta ctvos. (\$ 2.018,40.-), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio.- En defecto de pago, se lo cita de Remate para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan y por igual termino deberá constituir domicilio legal dentro de los Tres Kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificar en lo sucesivo por Ministerio de ley (art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparencia como representante, al Defensor oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 03 de Septiembre de 2019.- Prosecretaria: Dra. Meyer, María de los Ángeles.-

16/18/20 SEPT. LIQ. 18580 \$615,00

Dra. Lis M. Valdecantos Bernal-Juez Habilitada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaria 11, en el Expte. N° C-096.528/2017 caratulado: Ejecutivo: PALUE S.R.L. c/ ORTIZ, DANIEL EDGARD", se cita y emplaza al demandado SR. ORTIZ DANIEL EDGARD D.N.I.: 17.841.483, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaria, sito en calle Independencia esquina Lamadrid, la suma de Pesos Treinta Mil Ciento Cuarenta (\$30.140,00) en concepto de capital reclamado, con más la suma de Pesos Seis Mil Veintiocho (\$6.028,00) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio.- En defecto de pago, se lo cita de Remate para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro de los Tres Kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificar en lo sucesivo por Ministerio de ley (art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparencia como representante, al Defensor oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 13 de Agosto de 2019.- Firma habilitada: Dr. Juan José Bravo.-

16/18/20 SEPT. LIQ. 18294 \$615,00

Dr. Diego Puca - Juez - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 - Secretaría N° 3, en el Expte. N° C-110646/18 caratulado: AUSENCIA CON PRESUNCION DE FALLECIMIENTO POLCO HERMEREGLDO JOSE; hace saber que se ha dictado el siguiente proveído de fs. 56.- San Salvador de Jujuy, 22 de Marzo del 2.019.- Asimismo y en virtud de lo establecido por el art. 15,18 y cc de la ley 14.394 y sus modificatorias, citase al Sr. Polco Hermeregildo José por edictos que serán publicados en el Boletín Oficial y en un Diario Local de amplia circulación una vez al mes, durante seis meses, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer a estar a derechos, se le dará intervención al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- Notifíquese (art. 155 del C.P.C.).- Dra. Natacha Buliubasich Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 29 de Abril de 2019.-

20 MAY./21 JUN./22 JUL./21 AGO./ 20 SEPT./ 21 OCT./ LIQ. N° 17653 \$ 1.230,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

En el Expte. N° D-029723/19, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Don LUIS ALBERTO GURRIERI y de Doña LIDIA MARGARITA DEL VALLE HEREDIA".- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Don LUIS ALBERTO GURRIERI D.N.I N° 8.468.325, y de Doña LIDIA MARGARITA DEL VALLE HEREDIA D.N.I N° 5.718.928.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 28 de Agosto de 2019.-

16/18/20 SEPT. LIQ. 18727 \$205,00

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don MARTIN NICOLAS BENAVIDEZ, DNI N° 35.677.439 (Expte. N° D-029891/19).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Alicia M. Aldonate- Secretaria de Cámara.- San Pedro de Jujuy, 27 de Agosto de 2019.-

16/18/20 SEPT. LIQ. 18722 \$205,00

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don MARCELO DARÍO TORO, DNI N° 27.775.830 (Expte. N° D-029330/19).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante Mí: Dra. Paula Viviana Zamar-Prosecretaria Técnica de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 06 de Agosto de 2019.-

16/18/20 SEPT. LIQ. 18555 \$205,00

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días hábiles a herederos y acreedores de: DON



JUAN CARLOS MOTTA DNI N° 7.609.117 (Expte. N° D-29751/19).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Paula Viviana Zamar- Prosecretaria.- San Pedro de Jujuy, 28 de Agosto de 2019.-

16/18/20 SEPT. LIQ. N° 18728 \$205,00

En el Expte. N° D-028982/19 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don JUSTO CELSO CUELLAR".- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **DON JUSTO CELSO CUELLAR D.N.I. N° 8.196.882**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Moriana Abraham M.-Pro Secretaria S.T.J.- San Pedro de Jujuy, 27 de Junio de 2019.-

16/18/20 SEPT. LIQ. N° 18716 \$205,00.-

Ref. Expte. N° D-028013/19 caratulado: Sucesorio Ab Intestato de Don SALVADOR ANZOATEGUI.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON SALVADOR ANZOATEGUI DNI N° 17.028.201**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Ines Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 10 de Julio de 2019.-

16/18/20 SEPT. LIQ. N° 18324 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-135203/19 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: FARFÁN, LUIS MIGUEL".- cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **LUIS MIGUEL FARFÁN- DNI N° 13.284.558**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 12 de Abril de 2.019.-

18/20/23 SEPT. LIQ. N° 18767 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días hábiles a herederos y acreedores de: **DOÑA VICTORIA TORENA DNI N° 9.636.664** y **DON DIONISIO BELISARIO ARCE DNI N° 3.989.749** (Expte. N° D-29775/19).- Publíquese en el Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Paula Viviana Zamar-Prosecretaria.- San Pedro de Jujuy, 04 de Setiembre de 2019.-

20/23/25 SEPT. LIQ. N° 18802 \$205,00.-

Ref. Expte. N° D-029308/19 caratulado: Sucesorio Ab Intestato de Don ALDANA MARQUEZ, ARTURO.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **ALDANA MARQUEZ, ARTURO DNI N° 92.859.288**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana Valeria Palavecino-Prosecretaria Técnica Administrativa.- San Pedro de Jujuy, 08 de Agosto de 2019.-

20/23/25 SEPT. LIQ. N° 18738 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 3, Expte. C-090795/2017, caratulado "Sucesorio Ab-Intestato de MADREGAL ANA CRISTINA", cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de **MADREGAL ANA CRISTINA DNI 20358982**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Natacha Buliubasich Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 09 de Septiembre de 2019.-

20 SEPT. LIQ. N° 18709 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 12, Expte. N° C-127.180/18, caratulado "Sucesorio Ab- Intestato de MAMANI DELFINA ISABEL" cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de **MAMANI DELFINA ISABEL DNI N° 12.930.047**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria T. de Juzgado Dra. Adela Fernanda Salaverón.- San Salvador de Jujuy, 22 de Agosto de 2019.-

20 SEPT. LIQ. N° 18708 \$205,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaría N° 1- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-145102/19: Sucesorio Ab Intestato SOLIS, ANA MARÍA", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **ANA MARÍA SOLIS, D.N.I. 10.853.330**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Juzgado Civil y Comercial N° 1, Dr. Juan Pablo Calderón-Juez-Secretaria N° 1, Dra. Amelia del V. Farfán-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 04 de Septiembre de 2019.-

20 SEPT. LIQ. N° 18787 \$205,00.-

El Juzgado de Ira Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte N° C-144.194/19 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: RIVERO

REINA VICTORIA", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores **REINA VICTORIA RIVERO, DNI N° 12.938.871**.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. María Silvia Molina-Prosecretaria.- San salvador de Jujuy, 26 de Agosto del 2019.-

20 SEPT. LIQ. N° 18785 \$205,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy: en el Expte N° C-130003/2019 Sucesorio Ab Intestato en Expte Principal C-045652/2015: SIVILA SOZA MARINA ASUNCION, cita y emplaza" por treinta días, a herederos y/o acreedores de **MARINA ASUNCION SIVILA SOZA, D.N.I. N° 1.716.650**.- Publíquese Edictos por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en el término de cinco días.- Secretaria Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 07 de Junio del 2019.-

20 SEPT. LIQ. N° 18796 \$205,00.-

Ref. Expte. N° C-029006/19 caratulado Sucesorio Ab Intestato de Doña CELESTINA MAMANI.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña **CELESTINA MAMANI DNI N° 11.162.970**.- Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un (1) día y en un diario local por tres (3) veces en cinco días.- Dra. Mariana Valeria Palavecino-Prosecretaria Técnica Administrativa.- San Pedro de Jujuy, 18 de Junio de 2019.-

20 SEPT. LIQ. N° 18795 \$205,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, en el Expte: N° C-090.001/17, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: PAZ, NORBERTO ANTONIO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **NORBERTO ANTONIO PAZ, D.N.I. N°: M.8.468.943**.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- Emplazándose por el término de treinta días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Prosecretaria: Dra. María de los Ángeles Meyer.- San Salvador de Jujuy, 06 de Septiembre de 2.019.-

20 SEPT. LIQ. N° 18755 \$205,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaría N° 11- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-094808/2017, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato en Expte. Principal B-269758/2012: AGUIREBENGOA, MARIA LUISA"- cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **MARIA LUISA AGUIREBENGOA, L.C. N° 1.672.663**.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un diario local tres veces por el término de cinco días (art. 436 del C.P.C.).- Dr. Juan José Bravo, Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 21 de Agosto de 2.019.-

20 SEPT. LIQ. N° 18725 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7- Secretaría N° 14, en el Expte. C-143037/19, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: FERNANDEZ, CARLOS ROBERTO" se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CARLOS ROBERTO FERNANDEZ DNI: 7.283.681**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria Habilitada: Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 09 de Agosto de 2019.-

20 SEPT. LIQ. N° 18726 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, en el "Expte. C-111.504/18 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: SOSA, CRISPIN y otro Solic. por Sosa, Yolanda Luisa y otros", cita y emplaza, por treinta días a herederos y/o acreedores de Don **CRISPÍN SOSA, L.E. N° 7.282.085** y **Doña BASILIA VICTORINA AUCAPIÑA, L.C. N° 4.621.655**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del CCyCN) y en un Diario de circulación local por tres (3) veces en el término de cinco (5) días (Art. 436 del C.P.C.).- Secretaria: Dra. María Eugenia Pedicone.- San Salvador de Jujuy, 14 de Marzo de 2019.

20 SEPT. LIQ. N° 14657 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 2, Secretaría Nro. 4, Ref. Expte. C-141554/2019, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **SANCHEZ ELVIO MARTÍN, D.N.I. N° 6.411.57; FARFÁN ROSALBINA, D.N.I. N° 1.399.650**, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2.340 del C.C. y Comercial de la Nación) y en un diario local por tres veces en cinco días.- Emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Juez Dr. Diego A. Puca.- Secretaria Dra. Elisa Marcet.- San Salvador de Jujuy, 14 de Agosto de 2019.-

20 SEPT. LIQ. N° 18801 \$205,00.-

